



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2015-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 27 de agosto de 2015.

VISTO:

El Dictamen N° III- 2015/ MDVO-COM N° IV "L.P.S.Y.M.A."; Informe N° 126-2015-MDVO-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 014 -2015MDVO-GDSYSP/DCRC Responsable de Medio Ambiente; Informe N° 545-2015MDVO-GDSYSP-A de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N°009-2015MDVO-GDSYSP/DCRC Responsable de Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establece que es un deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, Art.° IX del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades; señala "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad, y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en su Art. 25 incisos 25.1) prescribe "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente, asimismo el inciso 25.2) del Art y norma acotada; señala "Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición";

Que, de conformidad con la ley 28611 Ley general del ambiente en su Art° 8 Política Nacional del Ambiente, inciso 8.2) establece "Que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art 73° numeral 3, **Protección y Conservación del Medio Ambiente**, inciso 3.1 “La Municipalidad es competente, para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”, inciso 3.2 “Proponer la creación de Áreas de Conservación Ambiental”;

Que, mediante Informe N° 009-2015-MDVO/ GDS y SP/ DCRC, de fecha 13 de julio de 2015; la responsable de Medio Ambiente, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental Municipal y creación de la Comisión Ambiental Municipal –CAM, en cumplimiento a la ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y según norma ISO 14 001; solicitando la aprobación y trámite correspondiente para continuar con las acciones planificadas;

Que, mediante Informe N° 545-2015-GDS y SP, de fecha 15 de julio de 2015; la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señala “Que, según el Art. 1° de la Ley General del Ambiente Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenido del país” por lo que elevo a su despacho el proyecto de ordenanza para la aprobación del Sistema Local de gestión Ambiental y Creación de la Comisión Ambiental Municipal –CAM;

Que, con Informe N°014-2015MDVO-GDSYSP/DCRC, de fecha 03 de agosto de 2015; la Responsable de Medio Ambiente; habiendo levantado las observaciones, alcanza el Proyecto de Ordenanza;

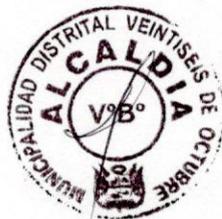


Que, mediante Informes N° 126-2015-MDVO-GAJ, de fecha 04 de agosto de 2015; la Gerencia de Asesoría Jurídica en su conclusión opina “Que, teniendo en cuenta los antecedentes y marco legal, es FACTIBLE aprobar el Proyecto de Ordenanza sobre el Sistema local de Gestión Ambiental y Crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Veintiséis de Octubre –Piura, y siendo potestad del Pleno del Concejo Municipal su aprobación, recomienda sea tratado y debatido en la próxima Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° III-2015/MDVO-COM. N° IV “L. P.S.Y.M.A”; de fecha 21 de agosto de 2015, la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente; recomiendan al Pleno del Concejo; Aprobar “El Proyecto d Ordenanza Municipal que Aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental Municipal y Crea la Comisión Ambiental” y dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-20025-MDVO-A; de fecha 02 de marzo del 2015;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala; “Que, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y; con la opinión favorable de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, en Sesión Ordinaria N° 16-2015-MDVO/SG, de fecha 27 de agosto de 2015; el Pleno del Concejo Municipal Aprobó por **MAYORIA** la siguiente;





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE-PIURA.

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE; el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre-Piura, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones hacia el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población, el mismo que consta de Cinco (05) Títulos, Treinta y uno (31) Artículos, y que en anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉASE, la Comisión Ambiental Municipal –CAM, como órgano de coordinación y concertación, como la instancia de gestión ambiental del Distrito Veintiséis de Octubre-Piura, encargado de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, que consta de Seis (06) Artículos, y una (1) Disposición Final, que en anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Mediante Resolución de Alcaldía se debe proceder a reconocer a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal y mediante Decretos de Alcaldía se podrá aprobar las modificaciones o actualizaciones de redacción que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a lo acordado en los talleres participativos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, el cumplimiento de la presente norma municipal, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial de Circulación Regional, al Área de Informática el cumplimiento y publicación en la página Web <http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/> de la Municipalidad, y a la oficina de Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

ARTÍCULO SEXTO : HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; al Ministerio del Ambiente, al Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Comunidad; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
C.P.C. Praxedis Llacsahuanga Huamán
ALCALDE